



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Mérida de pólizas de seguro que cubran los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, según se relacionan en el Anexo I (Relación de Vehículos) y conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

Las pólizas objeto de la contratación, garantizarán hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor/a de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de las mismas de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en Legislación del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria de Vehículos a Motor (Ley 21/2007 y su Reglamento, Real Decreto 1507/2008) y de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación que entró en vigor el 1 de enero de 2016, así como por el resto de normativa que resulte aplicable y las normas que sustituyan, modifiquen o desarrollen la normativa en vigor.

También será de aplicación la resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones por el que se aprueban los recargos en favor del consorcio de Compensación de seguros para financiar funciones como fondo de garantía del seguro obligatorio de responsabilidad Civil de circulación de vehículos a motor.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se consideraran parte integrante de aquel. Las pólizas que se suscriban deberán ser conforme a los pliegos mencionados y a la proposición u oferta. Serán consideradas nulas y carecerán de valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el Asegurador, o en las pólizas, en tanto se opongan o contradigan al presente Pliego.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento total o parcial de este, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1, letra a), apartado 1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; estando su objeto tipificado como contrato de servicios conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de dicha ley.



A este contrato privado, le será de aplicación, según lo indicado en el art. 26.2 segundo párrafo, además del Libro Primero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

En virtud del Reglamento (CE) No 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, se codifica el servicio dentro de:

- CPV 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles.

3.- DEFINICIONES

- **Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.
- **Tomador del seguro:** Ayuntamiento de MÉRIDA (CIF: P068300J)
- **Asegurado:** El Tomador del Seguro, el propietario del vehículo y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.
- **Conductor/a:** La persona autorizada por el Ayuntamiento de Mérida, que legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro, con independencia de la edad y años de antigüedad de carné de conducir.
- **Terceros:** Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, se pacta expresamente que tendrán consideración de Terceros respecto al vehículo causante, cualquier otro vehículo o bienes cuya titularidad o interés no sean del Tomador.
- **Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las coberturas objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.
- **Vehículos Asegurados:** A título enunciativo y no limitativo, son vehículos asegurados todos los vehículos que formen parte de la flota del Ayuntamiento de Mérida (los automóviles, turismos, camiones, tractocamiones, autobuses, remolques, semirremolques, tractores, vehículos industriales, agrícolas, ciclomotores, motocicletas, quads, y el resto, aunque no se



definan), con las opciones y accesorios que incorporan o se incorporen en el futuro y que se relacionan en el Anexo I (Relación de Vehículos) del presente PPT.

El listado de bienes a asegurar son los que figuran en el Anexo I (Relación de Vehículos) adjunto al presente PPT. A modo resumen, se incluyen las siguientes unidades por tipo/clase de bien asegurado:

Bien asegurado	Nº Unidades actuales
Turismos	28
Todo-Terreno	1
Derivados de Turismo / Furgonetas	7
Furgones	18
Camiones	5
Microbús	0
Remolques	6
Tractores	3
Vehículos Industriales	7
Motocicletas	6
Total	81

5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito territorial de las pólizas comprenderá el territorio español, así como el del Espacio Económico Europeo, y el de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4.º del Real Decreto Legislativo 8/2.004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación, y concordantes del resto de la normativa aplicable a la materia en cada momento.

6.- GARANTÍAS CUBIERTAS

Con carácter de mínimos, se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación y según modalidad de cobertura en cada caso por cada uno de los vehículos declarados en el Anexo I (Relación de Vehículos) del presente PPT.

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria:** se garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del uso y circulación de vehículos a motor, con el alcance contenido y demás prescripciones reguladas en el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor aprobado por el RDL 8/2004, de 29 de octubre y el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el RD 1507/2008, de 12 de



septiembre, así como por la normativa sobre la materia aplicable que estuviera igualmente vigente en cada momento.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo identificado en la póliza.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se, garantizarán las coberturas que a continuación se detallan por cada uno de los vehículos.

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria:** derivada del uso y circulación de vehículos a motor, de suscripción complementaria a la anterior descrita, limitada a un máximo de cincuenta millones (50.000.000 €) de euros por siniestro para daños a terceros, tanto personas como bienes, y tanto si el vehículo se encuentra en circulación como parado.

Se incluirá la Responsabilidad Civil, en cualquier caso, por daños causados por las cosas transportadas en los vehículos asegurados o que se hallen en poder del tomador/Asegurado o de personas de quien está deba responder. Con límite de suma asegurada en esta garantía de 150.000 Euros por siniestro.

Se incluirá la Responsabilidad Civil por daños producidos por los vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas tales como tractores, cosechadoras, volquetes, camiones, basculantes, remolques, semirremolques, palas, excavadoras, hormigoneras, compresores, grúas y otros similares, cuando el siniestro se produzca con ocasión de estar desarrollando la correspondiente labor industrial o agrícola y no sean consecuencia de un hecho derivado de la circulación de los vehículos y hasta un límite de 150.000 Euros por siniestro.

Igualmente se incluirá que los remolques y/o semirremolques de peso inferior o igual a 750 Kg. quedan garantizados por el seguro del vehículo remolcador que en cada momento lo arrastre, sin declaración previa

- **Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños:** el Asegurador estará obligado, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la reclamación por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones del contrato.

El Asegurador estará obligado a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por el contrato.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por daños y perjuicios directos causado por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.



Así mismo, la compañía adjudicataria deroga el posible derecho de repetición contra el propietario del vehículo y/o tomador del seguro, a que pudiera tener derecho como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.

No obstante, de producirse algún conflicto entre el Asegurado y la Compañía motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, la Compañía lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa de aquel, con el fin de que el Asegurado pueda optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 1.500 €.

- **Defensa en Multas de Tráfico:** se garantizará por esta cobertura la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia por pérdida de los puntos asignados. La prestación se extiende tanto al conductor del vehículo como al titular de este.
- **Colisión por Atropello a Especies Cinegéticas:** estará cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de estos como:
 - Consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.
 - En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.
- **Rotura de Lunas:** mediante esta cobertura se garantizará el importe de reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura o resquebrajamiento de estas. Se entiende por lunas: el parabrisas delantero, la luneta trasera (incluso tintada), cristales de ventanas laterales (incluso tintadas o serigrafadas) así como los techos corredizos o practicables, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte, así como las grietas y desconchado de las mismas.

La suma asegurada incluirá el 100% del valor de los cristales y del importe de los gastos de colocación.

Se excluirá de esta garantía los vehículos que, por sus características, según ficha técnica, no tengan incorporados los elementos objeto de cobertura anteriormente definidos, tales como ciclomotores, motocicletas, volquetes, remolques y similares, salvo aquellos que, no contando con estos elementos por sus características técnicas, si se les hayan incorporado con posterioridad, aun no figurando en la ficha técnica dicha adaptación.

- **Asistencia en viaje:** esta garantía es válida sin franquicia kilométrica alguna desde donde se produzca el hecho. Se vincula exclusivamente al vehículo asegurado y personas que lo ocupen (conductor y ocupantes), siempre que el hecho sea consecuencia directa de un accidente o avería.

En cuanto a las prestaciones indicadas en esta garantía relativa a las personas, el traslado de estas habrá de realizarse desde el lugar de los hechos y hasta el domicilio habitual de residencia



de las personas afectadas o a otro domicilio que fijen, siempre que la distancia sea inferior desde el lugar de los hechos.

Respecto al traslado del vehículo, y a decisión del Tomador, este se realizará desde el lugar de la avería o accidente hasta el parque de la localidad al que este esté adscrito o al taller designado por el Tomador.

El alcance de esta garantía comprenderá:

- Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento de Mérida.
- Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel.
- Reparación de urgencia en carretera cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fuera necesario sustituir.
- Repatriación (remolcaje o transporte y rescate o salvamento) por avería o accidente en el extranjero, en plazo no superior a 96 horas
- Servicio a los Asegurados y Ocupantes en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente. Si el vehículo quedara inmovilizado durante 24 horas y la reparación hubiera de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pondrá a disposición de cada uno de los ocupantes que viajaban en el vehículo, el medio más idóneo y para su traslado al domicilio particular o laboral en España, según su elección, o, incluso, al punto de destino del viaje, si por cuestiones laborales, es imprescindible llegar al mismo.

• **Garantía de Accidentes del Conductor:**

Se garantizan capitales de fallecimiento, incapacidad y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado.

- Fallecimiento: Capital mínimo de 30.101 €.
- Invalidez Permanente de Baremo: Capital mínimo de 30.101 €.
- Asistencia Médico-Farmacéutica: El asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico-farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de 12 meses desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados y 1.500 € en los Centros No Concertados, quedando excluida la cirugía estética.

• **Incendio del vehículo:** cubrirá los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado. También se incluirán:

- Gastos de traslado del remolque, gastos de extracción del vehículo y gastos de extinción del incendio como consecuencia de un siniestro.
- Gastos que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito o propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan como consecuencia de la electricidad.
- En caso de pérdida total, la indemnización será el 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemnizará sobre el valor de mercado.



- En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100 % del valor de reparación del vehículo siniestrado.
- **Robo del vehículo:** deberá contemplarse la indemnización por los daños derivados de la sustracción ilegítima del vehículo por parte de terceros (sustracción del vehículo, piezas o daños producidos en y durante el robo).

En caso de pérdida total, la indemnización será el 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemnizará sobre el valor de mercado.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyen partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100 % de su valor de nuevo. No se aplica depreciación por uso en caso de robo de alguna de las piezas del vehículo (ej. neumáticos).

- **Daños Propios:** quedarán asegurados los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por un hecho, violento e imprevisto, con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o siendo transportado.

En caso de siniestro total, la indemnización será el 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemnizará sobre el valor de mercado.

7.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios y disposiciones complementarias, así como la resolución de 31 de Mayo de 2016 de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones.

8.- GARANTÍAS DE APLICACIÓN POR MODALIDAD DE COBERTURA

Las garantías mínimas de aplicación según la modalidad de cobertura reflejada en el Anexo I (Relación de Vehículos) serán:

- Modalidad de Cobertura "Tercero Ampliado":
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria



- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria
- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños
- Defensa en Multas de Tráfico
- Colisión por Atropello a Especies Cinegéticas
- Rotura de Lunas
- Asistencia en Viaje
- Garantía de Accidentes del Conductor
- Robo
- Incendio
- Modalidad de Cobertura "Todo Riesgo Sin Franquicia":
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria
 - Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños
 - Defensa en Multas de Tráfico
 - Colisión por Atropello a Especies Cinegéticas
 - Rotura de Lunas
 - Asistencia en Viaje
 - Garantía de Accidentes del Conductor
 - Incendio
 - Robo
 - Daños Propios.

9.- ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS

El contrato de seguro derivado del procedimiento tendrá carácter abierto, por lo que permitirá modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y/o bajas produciendo efecto desde la fecha que se indique en la comunicación, por los medios que se pacten para ello.

- En el caso de ALTA de vehículos, la Entidad Aseguradora procederá a emitir en el plazo dado, los documentos de cobertura indicados en Apartado 12.- "Gestión", quedando obligada a asumir las garantías según tipo de vehículo a motor asegurado desde la fecha de alta solicitada, cuyo importe se calculará a prima de prorrata sobre la prima anual individual ofertada por tipo/clase de vehículo / modalidad de seguro en cada caso.



- En el caso de BAJA de vehículos, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, calculado según lo indicado a continuación. La entidad adjudicataria, los abonará mediante la emisión de un único recibo, mediante el procedimiento que el Ayuntamiento indique.

La liquidación de los movimientos de altas y/o bajas que se produzcan durante la duración del contrato se calcularán a prorrata diaria desde la fecha de efecto, por lo que las ofertas deben indicar la prima total anual y la prima total anual individualizada por cada tipo / clase de vehículo declarado en el Anexo I (Relación de Vehículos), que serán objeto de cobertura según las garantías contratadas, incluyendo en ambos casos los impuestos y recargos legalmente establecidos.

10.- AMBITO TEMPORAL

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y demás normativa que le sea de aplicación en cada momento.

11.- OTRAS CONDICIONES

Los seguros responderán tanto por la responsabilidad en que el Ayuntamiento haya incurrido, como la de las personas por las que este deba responder.

Correrán por cuenta del asegurador el abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado o del conductor, y a la prestación de las fianzas en cualquier orden jurisdiccional que por responsabilidad civil puedan ser exigidas por los Tribunales al asegurado o al conductor.

- Gastos urgentes: en caso de producirse daños garantizados por las coberturas del contrato que afecten a elementos necesarios e indispensables para el normal funcionamiento del vehículo y que precisen de urgente reparación, el asegurado podrá proceder a ella cuando su importe no sea superior a 150 € (IVA incluido), debiendo presentar al asegurador factura junto con la declaración de siniestro en la forma y plazos previstos en el contrato.
- Repetición: la empresa licitadora no repetirá en ningún caso contra el Ayuntamiento por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo a motor, referente a las diferentes modalidades de Responsabilidad Civil que se contemplan en el contrato, pudiendo hacerlo, únicamente, contra el conductor.

12.- GESTIÓN

- **Documentación:** independientemente de las pólizas que se generen por parte de la adjudicataria, a los efectos de acreditar la cobertura de seguro, la Entidad Aseguradora emitirá para cada vehículo a motor: Certificado Individual de Seguro donde figuren los datos del vehículo a motor y un resumen de las garantías y coberturas contratadas, desde la fecha de alta hasta el vencimiento del



periodo de seguro; recibo de prima por vehículo a motor, por igual periodo que el indicado en el documento anterior.

Como sistema de gestión del programa, la Aseguradora adjudicataria de este contrato se comprometerá a facilitar la misma documentación indicada en el párrafo anterior para el caso de nuevas altas y en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Comunicación del siniestro (Parte de accidente): los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto comunicándolo a la Aseguradora mediante el correspondiente envío de dicho documento a través del fax, correo electrónico o aplicación informática, en los plazos previstos por el art. 16 de la Ley 50/1980 de 8 octubre de Contrato de Seguro.

La compañía adjudicataria facilitará dos impresos por cada uno de los vehículos asegurados, para cumplimentar los partes de accidente. Igualmente facilitará aquellos impresos adicionales cuando por necesidad le sean solicitados por el Ayuntamiento.

- Peritación: se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por el Ayuntamiento para que procedan a su peritación, disponiendo de un plazo máximo de 3 días hábiles desde la comunicación. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía Aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos.
- Reparaciones: el Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos de su flota.
- Pago de las reparaciones: el pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía Adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde el cierre completo del expediente, una vez reparado el vehículo.
- Cláusula de relación con las Condiciones Generales o Particulares: quedan nulas y sin valor o efecto, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas del asegurador, o en las pólizas, se opongan o contradigan el presente pliego, o que contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este pliego, salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante, se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego.

Al objeto de colaborar en el control de la flota y la siniestralidad, la aseguradora a solicitud del Tomador o mediador de las pólizas se obliga en cualquier momento a informar sobre la composición y siniestralidad de la flota, con detalle de marca, modelo, matricula, primas, número de siniestros, causa, perjudicado, pagos y reservas y recobros realizados.



13.- INFORMACIÓN DE SINIESTROS

El Ayuntamiento podrá requerir, en el momento que considere oportuno o necesario, informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos a los vehículos amparados por las pólizas.

En todo caso, semestralmente, el adjudicatario de este contrato deberá facilitar en soporte informático los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro
- Matrícula
- Número de Póliza
- Garantía afectada
- Culpabilidad
- Daños materiales/ daños personales/ víctimas mortales
- Pagos realizados
- Reservas
- Recobros
- Situación y estado del siniestro
- Vía judicial

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

14.- CLAÚSULA PROBATORIA

A los efectos de acreditar el interés en asegurar por parte del Ayuntamiento, en los posibles supuestos de olvido o error involuntario del alta de un vehículo a motor, se fija como elemento probatorio los registros oficiales del Tomador, bastando con la certificación correspondiente y acreditando la fecha en que ha de ser efectivo el interés de asegurar, asumiendo el Asegurador la cobertura desde esa fecha y la obligación del Tomador al pago de la prima desde igual fecha.

15.- CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria se obligará a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Ayuntamiento, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. nº 294 de 6 de diciembre) que adapta al ordenamiento jurídico español el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de Abril de 2016, y demás disposiciones que le afecten en cada momento y que sean de aplicación.

16.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 2 años, con efecto a partir de las 00:00 horas del 01 de junio del 2025 hasta 31 de mayo de 2027, sin posibilidad de prórroga.

La adjudicataria renuncia a su derecho de rescindir el contrato durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

17.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Las ofertas deben indicar la prima total y la prima individualizada por cada tipo / clase de vehículo declarado en el Anexo I (Relación de Vehículos), que serán objeto de cobertura según las garantías contratadas, incluyendo las tasas, recargos e impuestos legalmente establecidos.

El precio máximo del contrato será de 70.033,00 euros (SETENTA MIL TREINTA Y TRES EUROS) exento de IVA (Art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Para el cálculo del Presupuesto de Licitación se han llevado a cabo consultas de contratos previos de la misma naturaleza, así como en simuladores webs de varias compañías aseguradoras, estableciéndolo según el cuadro adjunto:

	Uds Totales:	Uds Todo Riesgo	Precio unitario (€/unidad/24 meses): Todo Riesgo	Uds Terceros	Precio unitario (€/unidad/24 meses): Terceros	Importe total (€)
TURISMO	28	7	1.770,00 €	21	708,00 €	27.258,00 €
TODO-TERRENO	1	0	0	1	767,00 €	767,00 €
DERIVADOS TURISMO FURGONETA	7	0	0	7	708,00 €	4.956,00 €
FURGÓN	18	2	2.006,00 €	16	944,00 €	19.116,00 €
CAMION	5	0	0	5	1.770,00 €	8.850,00 €
REMOLQUE	6	0	0	6	177,00 €	1.062,00 €
TRACTOR	3	0	0	3	236,00 €	708,00 €



VEHICULOS INDUSTRIALES	7	0	0	7	236,00 €	1.652,00 €
MOTOCICLETAS	6	4	1.180,00 €	2	472,00 €	5.664,00 €
PREUSPUESTO DE LICITACIÓN						70.033,00 €

Según establece el artículo 100 de la LCSP los gastos calculados para la determinación del presupuesto de licitación se deben desglosar en costes directos, indirectos y otros gastos eventuales, sin embargo no existe la posibilidad de cálculo de los costes directos e indirectos que demuestren efectivamente y de forma real, cómo influyen en el precio cada uno de los conceptos de costes establecidos, dado que dichos costes se encuentran dentro del ámbito de la contabilidad analítica de cada mercantil que dedica a la prestación del objeto del contrato.

No obstante, para desglosar los costes directos e indirectos se han tomado como referencia los porcentajes establecidos para los contratos de obras indicados en el artículo 131 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Presupuesto Base	58.851,26 €
Gastos Generales (13%)	7.650,66 €
Beneficio Industrial (6%)	3.531,08 €
Total Presupuesto de Licitación	70.033,00 €

- Valor Estimado del Contrato: 70.033,00 €
- Costes Directos:
 - Presupuesto Base de Licitación: 58.851,26 €
- Costes Indirectos:
 - GG + BI: 11.181,74 €
- Presupuesto desglosado por anualidades:
 - Anualidad 2025 (7 meses): 20.426,29 €
 - Anualidad 2026 (12 meses): 35.016,50 €
 - Anualidad 2027 (5 meses): 14.590,21 €



18.- FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará con carácter semestral, por adelantado, previa conformidad de factura donde deben venir identificados cada uno de los vehículos asegurados, así como el cargo individual correspondiente.

19.- PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares las pólizas y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de las pólizas que se generen en cada caso.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

El funcionario



ANEXO I – RELACIÓN DE VEHÍCULOS

VEHÍCULO (MARCA / MODELO)	TIPO / CATEGORIA DE VEHÍCULO	MATRÍCULA	MODALIDAD DE COBERTURA
RENAULT MEGANE	TURISMO	1503GZP	Tercero Ampliado
NISSAN JUKE _ TT	TURISMO	2434HJW	Tercero Ampliado
RENAULT TWIZY	TURISMO	3391HJX	Tercero Ampliado
NISSAN ALMERA	TURISMO	5529DSH	Tercero Ampliado
SANTANA ANIBAL	DERIV TURISMO	6999CLL	Tercero Ampliado
RENAULT TWIZY	TURISMO	7522HKF	Tercero Ampliado
NISSAN TERRANO - TT	T TERRENO	7904DWX	Tercero Ampliado
RENAULT SCENIC 1.6 LIMITD EDIT	TURISMO	8575JGD	Tercero Ampliado
RENAULT MEGANE	TURISMO	8743HLB	Tercero Ampliado
CITROEN C4	TURISMO	9206FSD	Tercero Ampliado
NISSAN LEAF	TURISMO	9769JHY	Tercero Ampliado
NISSAN LEAF	TURISMO	9794JHY	Tercero Ampliado
CITROEN JUMPER	FURGÓN	0071CJT	Tercero Ampliado
NISSAN CABSTAR	FURGÓN	2660GLN	Tercero Ampliado
NISSAN CABSTAR	FURGÓN	2896GLN	Tercero Ampliado
PEUGEOT PARTNER	DERIV TURISMO	3351DKP	Tercero Ampliado
FORD TRANSIT	FURGÓN	3574FWK	Tercero Ampliado
RENAULT KANGOO	DERIV TURISMO	8180GMM	Tercero Ampliado
RENAULT EURO	CAMIÓN	5630FFV	Tercero Ampliado
CAMION 6X4	CAMIÓN	7419FWC	Tercero Ampliado
MERCEDES BENZ 914	CAMIÓN	BA8822AC	Tercero Ampliado
JOHN DEERE Tractor	TRACTOR	BA58741VE	Tercero Ampliado
CATERPILLAR 438B	VEH INDUSTRIAL	BA54578VE	Tercero Ampliado
JCB 2 Rollo Compact	VEH INDUSTRIAL	E6888BFB	Tercero Ampliado
VOLVO G930 Motoniv.	VEH INDUSTRIAL	E8996BFB	Tercero Ampliado
RETROEXCAVADORA	VEH INDUSTRIAL	E9001BDY	Tercero Ampliado
RIQUAL - Remolque	REMOLQUE	E0097BFM	Tercero Ampliado
RIQUAL - Remolque	REMOLQUE	E0099BFM	Tercero Ampliado
YAMAHA	MOTOCICLETA	9008JFL	Tercero Ampliado
YAMAHA	MOTOCICLETA	9001JFL	Tercero Ampliado
DFSK K01 PICK-UP	DERIV TURISMO	5681JVY	Tercero Ampliado
REMOLQUE AGRIC CAMARA PL8-20	REMOLQUE	E7767BGM	Tercero Ampliado
PEUGEOT BOXER CAMBI 330MH	FURGÓN	7198CZC	Tercero Ampliado
CITROEN JUMPER 2.8 TALLER	FURGÓN	7201CZC	Tercero Ampliado
CITROEN JUMPER 2.8 AUTOBOMBA	FURGÓN	8826DBC	Tercero Ampliado
NISSAN CABSTAR PLAT MOVIL	FURGÓN	8882DBC	Tercero Ampliado
RENAULT MARTER	FURGÓN	9400BHJ	Tercero Ampliado
OPEL CROSSLAND X 1.2 81 CV	TURISMO	4695KRL	Tercero Ampliado
R. Kangoo Express Z.E./ELECT Derv Tu	DERIV TURISMO	8445KSH	Tercero Ampliado
Opel Vivaro B Diesel de 3 PZ 121 Cv	FURGÓN	4357KSY	Tercero Ampliado
Kia Niro 1.6 5 Pz	TURISMO	1960KTD	Tercero Ampliado
Tractor Jhon Deere 5090M 4WD	TRACTOR	E3941BHB	Tercero Ampliado
TOYOTA YARIS HIBRID 1.5 5 PLZ	TURISMO	5096KTJ	Tercero Ampliado
IVECO PERIANES 3 PLZ 3500 KG	CAMIÓN	6495KVD	Tercero Ampliado
IVECO PERIANES 3 PLZ 3.500 KG	CAMIÓN	6496KVD	Tercero Ampliado
PEUGEOT 3008 ACTIVE PACK PLUG IN	TURISMO	6632MFB	Tercero Ampliado
Toyota C-RH hibrido	TURISMO	1307KTG	Tercero Ampliado
FORD TRANSIT COURIER	FURGÓN	6714LGV	Tercero Ampliado
TAYLOR - DUNN BIGFOOT 48V NS. 200418	VEH INDUSTRIAL	VCEC169	Tercero Ampliado
PEUGEOT 3008 ACTIVE PACK PLUG IN	TURISMO	6631MFB	Tercero Ampliado
REMOLQUE AGRICOLA GAYSA U200 . PMA 2.900	REMOLQUE	E1026BHK	Tercero Ampliado



KIA CEED 1.6 SPORT WAGON CRDI C.	TURISMO	9935KCS	Tercero Ampliado
PEUGEOT 207	TURISMO	7433GGH	Tercero Ampliado
CITROEN BERLINGO	DERIV TURISMO	9074DKY	Tercero Ampliado
VEH IND PORTAFERETROS	VEH INDUSTRIAL	NS0297	Tercero Ampliado
FIAT DOBLÓ	DERIV TURISMO	9104KMN	Tercero Ampliado
OPEL ASTRA	TURISMO	7285HZX	Tercero Ampliado
REMOLQUE AGRIC YUNQUE HPLR3-019059 BASC	REMOLQUE	E5190BHT	Tercero Ampliado
MANITOU 160 ATJ PLAT ELEVADORA	VEH INDUSTRIAL	MAN00000C01082049	Tercero Ampliado
OPEL VIVARO E	FURGÓN	4475MFP	Tercero Ampliado
OPEL VIVARO E	FURGÓN	4675MFP	Tercero Ampliado
OPEL VIVARO E	FURGÓN	4492MFP	Tercero Ampliado
TRACTOR NEW HOLLAND BOOMER 50	TRACTOR	E7123BHT	Tercero Ampliado
REMOLQUE CUBA RIGUAL CP-101	REMOLQUE	E8854BHT	Tercero Ampliado
PEUGEOT e-TRAVELLER BUS 9 PLAZAS	FURGÓN	2217MGM	Tercero Ampliado
PEUGEOT E-TRAVELLER BUSINESS	FURGÓN	7008MHF	Tercero Ampliado
SEAT IBIZA	TURISMO	0579FMB	Tercero Ampliado
PEUGEOT TRAVELLER	TURISMO	4888MPC	Tercero Ampliado
PEUGEOT 3008 ACTIVE PACK PLUG IN	TURISMO	0612MFC	Todos Riesgo Sin Franquicia
PEUGEOT 3008 ACTIVE PACK PLUG IN	TURISMO	0614MFC	Todos Riesgo Sin Franquicia
PEUGEOT 3008 ACTIVE PACK PLUG IN	TURISMO	0615MFC	Todos Riesgo Sin Franquicia
PEUGEOT 3008 ACTIVE PACK PLUG IN	TURISMO	0616MFC	Todos Riesgo Sin Franquicia
PEUGEOT 3008 ACTIVE PACK PLUG IN	TURISMO	0618MFC	Todos Riesgo Sin Franquicia
OPEL VIVARO 1.5 D VEH ATESTADOS	FURGÓN	3668LKB	Todos Riesgo Sin Franquicia
SEAT ATECA 1.5 110 CV	TURISMO	0714KVJ	Todos Riesgo Sin Franquicia
PEUGEOT 508 5P GT PACK HIDRID 225	TURISMO	4998LMJ	Todos Riesgo Sin Franquicia
MOTOCICLETA APRILIA TUAREG 660	MOTOCICLETA	8919MGC	Todos Riesgo Sin Franquicia
MOTOCICLETA APRILIA TUAREG 660	MOTOCICLETA	8920MGC	Todos Riesgo Sin Franquicia
MOTOCICLETA APRILIA TUAREG 660	MOTOCICLETA	8921MGC	Todos Riesgo Sin Franquicia
MOTOCICLETA APRILIA TUAREG 660	MOTOCICLETA	8922MGC	Todos Riesgo Sin Franquicia
PEUGEOT e-TRAVELLER BUS 9 PLAZAS	FURGÓN	2159MGM	Todos Riesgo Sin Franquicia